

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 388

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: PROPUE P.S.A. - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL SR. MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DE LA NACION INFORME SI HA PROCEBIDO A DAR CUMPLI-

MIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2º DEL D.S.O. N° 724

DEL 16/6/88. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

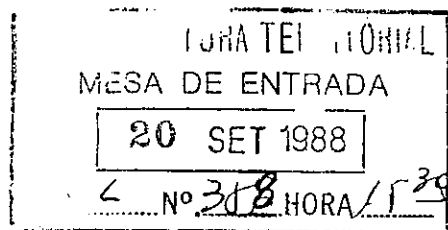
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

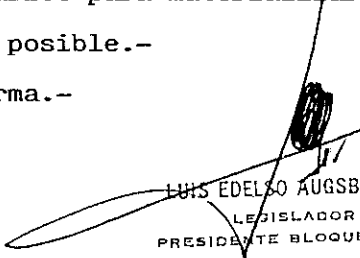
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO



LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
-R E S U E L V E-

Artículo 1*: Solicitar del Sr. Ministro de Educación y Justicia -
de la Nación informe si ha procedido a dar cumpli-
miento a lo establecido en el art. 2* del Decreto N*
728 de fecha 16 de junio de 1988.-
Para el supuesto de que dicha obligación aún no haya
sido cumplimentada, solicitar se arbitren los medios
necesarios para materializar la misma a la mayor bre
vedad posible.-

Artículo 2*: De forma.-


LUIS EDELSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

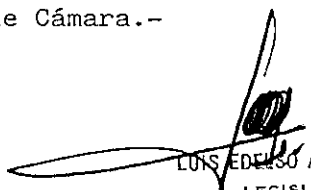
FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene su aval en el Decreto N° 728 de fecha 16 de junio de 1988 del Poder Ejecutivo Nacional por medio del cual, en su artículo 1° se autoriza al Ministerio de Educación y Justicia a suscribir con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro el seguro destinado a los estudiantes de los niveles pre primario, primario, medio y superior no universitario, inscriptos en establecimientos oficiales dependientes de ese Ministerio, para cubrir los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente e incapacidad parcial y permanente, por accidentes e invalidez total.-

Por su parte, el art. 2° del mismo Decreto prescribe que la reglamentación del seguro mencionado se establecerá por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-

Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del objetivo perseguido mediante el decreto de referencia, hace que este Bloque, ante la falta de conocimiento de si el Ministerio mencionado ha procedido a dar cumplimiento a lo normado en el art. 2° del decreto en cuestión, es que se solicita el presente informe, con la finalidad de que da cuenta el texto del proyecto de resolución que se acompaña, cuya aprobación, por los argumentos expuestos, solicítase sea aprobado por esta Honorable Cámara.-


LUIS EDELISO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.